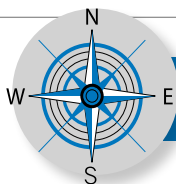


Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742



Contrapunto

La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala¹ 1712-1715-1742

Gonzalo Gutiérrez

La capitanía general de Guatemala fue creada en 1542 y comprendía lo que actualmente son las Repúblicas de Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, pero además se extendía por el norte hacia una parte del actual territorio de México, en la zona de Chiapas, y por el sur incluía las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, en la actual Panamá.

A diferencia de otras capitanías generales en los dominios españoles en América, que dependían de virreynatos como el del Perú o Nueva España (México), la de Guatemala era directamente dependiente del Consejo de Indias en España.

Durante el siglo XVI el comercio era relativamente libre entre el virreinato del Perú y la capitanía general de Guatemala. Los productos peruanos que iban a Guatemala gozaban de una gran popularidad y aceptación en el mercado centroamericano, y en contrapartida

1. Las presentes líneas sólo han sido posibles por las precisas referencias otorgadas por el Sr. Manuel Villareal en una conversación virtual con el Sr. José Moquillaza, las que se agradecen profundamente. Igualmente se agradece al embajador Jorge Méndez y a los funcionarios de la embajada del Perú en Guatemala, por la recopilación de una parte de los antecedentes. Una primera versión de este artículo se publicó en https://piscopunch.com/la-denominacion-del-pisco-y-el-comercio-virreinal-entre-el-peru-y-guatemala-1-1712-1715-1742/?fbclid=IwAR23l4uhTAYiivU8B4Hns5v0t6euS_l-tcq4-jbuzsH-5pasoprVuAG06SFI

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

se recibían en el Perú diversos “artículos de la tierra” guatemaltecos.

No obstante, en las primeras décadas del siglo XVII la libertad de comercio fue restringida con el objeto de fortalecer el monopolio comercial de España con cada una de sus colonias americanas.

Esta limitación perjudicaba tanto a Guatemala como al Perú; a la primera porque principalmente no podía recibir los vinos y aguardientes peruanos, y al Perú debido a que limitaba, entre otros bienes, la llegada de brea nicaragüense, que era esencial para el revestimiento interno de las botijas de exportación de bebidas y de otros productos peruanos.

Sobre esta limitación es notable una cédula de 18 de mayo de 1615 que expresamente prohibía la introducción de vino peruano en la capitanía general de Guatemala.

La prohibición, de otro lado, no hacía sino alimentar el contrabando, especialmente de productos llegados de Oriente a México mediante la Nao de China, que eran llevados por tierra hasta Realejo en la capitanía general de Guatemala, donde se les embarcaban clandestinamente hacia el Perú, o que en su defecto eran colocados

de manera subrepticia en pequeñas naves que salían del puerto mexicano de Huatulco, con destino al Callao.

Era claro que la prohibición resultaba muy inconveniente ya que el comercio con el Perú de puertos como La Santísima Trinidad de Sonsonate o Acajutla (en el actual El Salvador) y Realejo (en la Nicaragua moderna) era importante para su sostenimiento.

Escasamente se permitió en 1676 el ingreso de dos navíos anuales desde el Perú para la compra de añil, cacao y brea.

Debido a la incapacidad de España para abastecer adecuadamente a la capitanía general centroamericana y al permanente reclamo de las autoridades, comerciantes y ciudadanos guatemaltecos, finalmente el 21 de mayo de 1685 se emitió una Real Cédula que permitió, por tres años, el libre comercio de vinos y otros productos del Perú. La norma contemplaba que una vez evaluados sus efectos pudiese ser prorrogada.

La cédula incorporaba condiciones tales como poner un límite de 200 mil ducados en las exportaciones peruanas, la obligación de comprar géneros en Guatemala o el impedimento de comerciar con

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

textiles chinos o cacao de Guayaquil; igualmente contemplaba el pago de los derechos de aduana correspondientes.

Este permiso siguió en vigencia y se renovó nuevamente en julio de 1695, manteniéndose la prohibición del comercio de cacao de Guayaquil. Del Perú continuaban llegado a los puertos de Sonsonate y Realejo vinos, aguardientes, aceite o almendras.

Manuel Moreyra y Paz Soldán² detalla que entre 1701 y 1704 los

principales productos exportados del Perú hacia Sonsonate y Realejo fueron fardos de ropa de la tierra, botijas de aguardiente, botijas de vino, botijuelas de aceite, petacas de pasas, costales de salitre y pólvora y libras de cobre elaborado.

A inicios del siglo XVIII también se daba un comercio triangular, en el que productos del Perú que se enviaban del Callao a Acapulco, eran reembarcados o trasladados por la misma nave hacia los puertos de Sonsonate y Realejo, en la capitanía general de Guatemala.



Fragatas españolas siglo XVIII. Tomado de "Alas y Rastreras" Carlos Parrilla Penagos:
<https://www.pinterest.com.mx/pin/554716879097104805/>

2. Moreyra y Paz Soldán, M. (1994) "Tráfico marítimo y colonial y tribunal del Consulado de Lima", en Estudios Históricos Tomo I, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, P.98.

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

Ese fue el caso de la fragata llamada “Nuestra Señora de la Soledad”, que arribó del Callao a México en los últimos meses del año 1712. Una vez en Acapulco la nave con su carga fue rematada. Un caballero llamado Juan de Recalde se adjudicó la fragata.

A fines de 1712 este caballero español se presenta ante las autoridades del puerto de Acapulco

para obtener autorización a fin de zarpar hacia los puertos guatemaltecos, con la carga que se encontraba en la nave. La solicitud es acogida el 19 de noviembre de 1712. En la declaración de los denominados “aprezios” o apreciación del valor de la carga que llevaba la nave y los derechos que debía pagar cada producto se detalla:

*...a quarenta pesos y cinco reales cada cajon de tabaco en polvo de ciento y treinta libras netas a rrazon de dos y medio la libra,
Al consumo el costal de dicho tabaco en polvo en cien pessos el par
el fardillo de camisas a ocho pesos el cajon
Barros quatro pesos el cajon pequeño de molinillos.
veinte y quatro pessos el barril de barbilla de encina.
a treinta pessos cada piessa de basesta de a quarenta reales
a diez pessos cada votija de aguardiente de pisco
y a los precios referidos montan los ciento y sesenta y cinco caxones barriles y costal de polvos contenidos en dicha memoria seis mil setezientos pessos y un tomin...³*

Más abajo, en el cálculo final del monto de los derechos que a su salida de Acapulco debía pagar el

Mastre de la nave “Nuestra Señora de la Soledad”, se registra:

3. Rubio Sánchez, M. (1977) Historia del puerto de la Santísima Trinidad de Sonsonate o Acajutla. San Salvador: Editorial Universitaria. Transcripción literal del Registro de la Fragata Nuestra Señora de la Soledad (1713) Anexo 3. p.360. (Las negritas son nuestras).

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

*...los dos barriles de barvilla de ensina sesenta pesos cien
pessos el fardillo de camisas
los quatro cajones de barros a dos pessos digo treinta y dos
pessos
las setenta y dos piessas de bajestas dos mil ciento y sesenta
pessos
las setenta votijas de aguardiente de pisco setezientos pessos
y todo su valor ymporta nuebe mill setezientos cinquenta y cinco
pessos y un tomin y que por tenerze a los derechos de salida
que se cobran en este Puerto a rrazon de tres y medio por cien-
to trezientos y quarenta y cinco pesos y tres reales que manda-
mos se enteren por el Maestre en esta Real caja...*⁴

Posteriormente, en otra sección del Registro de la nave, el 22 de diciembre de 1712, el Mastre, Juan

de Recalde, sobre la propiedad de los bienes que transportaba declara:

*...tener a bordo devajo de escotilla de dicha fragata, en parte enjuta y bien acondicionados de ella **setenta votijas de aguardiente de Pisco** con las marcas del margen que son y pertenecen a don Joseph Romero Soriano, por cuya quenta y riesgo ban, y dicho Maestre se obligo a que llevandole Dios con bien con dicha fragatta a los Puertos referidos o a cualquiera de ellos donde hizieren su dicha descarga y se diera por cumplido el rregistro dará y entregara dichas votijas al dicho don Joseph Romero o a quien su poder y causa hubiera a cuyo cumplimiento se obliga con su persona y vienez habidos y por a ver..."*⁵

Toda la información del registro de la nave "Nuestra Señora de la Soledad" es presentada a las autoridades portuarias en Sonsonate en la capitanía general de Guate-

mala al arribo de la nave; a la cual finalmente se le entrega la licencia de desembarque en el puerto el 2 de marzo de 1713. Posteriormente el Mastre, Juan de Recalde, el 21

4. Ibídem.

5. Rubio Sánchez, Op. cit. p.364. (Las negritas son nuestras).

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

de marzo de 1713, obtiene una nueva licencia para retornar la nave al Perú cargada de “*generos y frutos de la tierra*”.

El registro de la nave “Nuestra Señora de la Soledad” en 1712 en Acapulco y en 1713 en Sonsonate, prueba de manera incontestable el uso común de las expresiones “aguardiente de pisco” y “botijas de aguardiente de Pisco” para denominar a la bebida del Perú que era exportada hacia los puertos de México y Centroamérica en las primeras décadas del siglo XVIII.

Éstas constituyen las primeras referencias fuera del Perú que se conocen hasta el momento del uso de tal denominación para el apreciado producto peruano.

También es interesante conocer que dos años después, en 1715, llegó a Sonsonate proveniente del

Perú la nave “La Sacra Familia”. En la carga de esta nave se encontraban 2,127 botijas de vino y 400 botijas de aguardiente. En torno a la carga de esta nave se suscita un diferendo respecto al monto de derechos que se debían abonar por esas botijas, ya que la mayoría era propiedad de la Compañía de Jesús, y por tanto estaban exoneradas de pago.

El resultado fue que solamente se cobraron derechos para 100 botijas de vino y 150 botijas de aguardiente, que habían llegado sin registro, eximiéndose de pago a las que venían consignadas para la orden religiosa.

Sobre este embarque es interesante resaltar la manera como el capitán de la nave, don Luis Carrillo de Córdova, describe en el Registro de la “Sacra Familia” el origen de las bebidas:

*...se me consignaron por el Reverendo Padre Pedro de Castro de la Compañía de Jesus Procurador General del Collegio de San Pablo fundado en la ciudad de Lima, **doscientas y cinquenta botijas de aguardiente como fruto de las haciendas que posee dicho Collegio en el Valle de Pisco** de aquel Reyno cuías porciones de vino y aguardiente vinieron en Partidas de el Registro de dicha Fragata en donde se hallan asimismo certificaciones de no a ver pagado derechos...*

Gonzalo Gutiérrez ◀ La denominación del pisco y el comercio virreinal entre el Perú y Guatemala 1712-1715-1742

Este registro de 1715 deja especialmente en claro que el origen del aguardiente que era exportado por la Compañía de Jesús provenía del valle de Pisco, lo que era reconocido claramente en los mercados de destino en Centroamérica. Estas botijas bien podrían haber sido parte de la producción de la hacienda “San Juan Bautista de Córdor”, de propiedad de los jesuitas en el valle de Pisco, que entre 1707 y 1767 produjo la importante suma de 326,415 botijas de aguardiente de pisco.⁶

Algunas décadas después, en agosto de 1742, llega al puerto centroamericano de Realejo la nave llamada “Nuestra Señora del Rosario y las Benditas Animas”. En el registro de la nave se deja sentado que el capitán del barco, Bartolomé Hernández Romero, ha recibido de un residente en Panamá, el Sr. Don Jacinto de Pasos Porta, el encargo de transportar a Realejo, entre otros, los siguientes bienes:⁷

*...Otro cajón con veinte sombreros de Lima, dos fardos de tabaco en polvo de la Habana, con 30 libras ambos, 8 dozenas de cuchillos; 20 libras de pimienta, y 4 cajetas de hilo blanco corto, **16 botijas de pisco**, las 6 de aceitunas y 10 de vino.”*

Una vez más estos documentos coloniales no hacen sino ratificar el origen peruano de la bebida espirituosa conocida como pisco, lo que, como se verifica, era claramente reconocido y aceptado en los mercados centroamericanos a comienzos del siglo XVIII.

Como se ha señalado, son las primeras referencias fuera del Perú

encontradas hasta el momento de la denominación de la bebida peruana como “aguardiente de pisco” o directamente como “pisco” y anteceden a los escritos de la Audiencia de Lima de 1729, donde se litigaba cuál era el precio de las “botijas de aguardiente de Pisco” tres años antes, en 1726.⁸

6. Cushner, N. (1980) *Lords of the Land, Sugar, Wine and Jesuit Estates of Coastal Peru, 1600-1767*. Albany: State University of New York Press.

7. Archivo General de Centro América, A3.6 Leg. 118 Exp. 2178. Citado en Rubio Sánchez, Manuel (1973) *Comercio terrestre de y entre las provincias de Centroamérica*. Guatemala: Editorial del Ejército. P.354-355

8. Gutiérrez, G. “El Pisco, su nombre su historia”, Editorial Académica Española, 2020, pp. 16-22